

EL COMPAS.

PERIODICO POLITICO.

SE PUBLICA los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, por la Imprenta Constitucional, calle de S. Fernando.

EL PRECIO de la suscripcion es de 12 reales cada doce números, y á seis vintenes el número suelto.

SE VENDE en la librería de D. Jayme Hernandez, en lo del Sr. Varela y en el almacén de D. Pablo Domeneh.

Nº 232. — MONTEVIDEO, MARTES 26 DE JULIO DE 1842. — TOMO — 3º



EL COMPAS.

OBSERVACIONES á que dá lugar el tratado con la Inglaterra.

Los artículos convenidos y firmados entre el Ministro Británico á nombre de S. M. la Reina Victoria, y el Gobierno de la Republica, corren impresos. La opinion de los sensatos es conocida, y el juicio sobre el mérito de lo escrito le habrán pronunciado: no hay obstáculo para reproducir nuestra opinion, habiendola fortificado la lectura de ese documento, que habrá de ser en adelante la pauta de cuanto tratado celebraremos con los Poderes Europeos.

Después que el gobierno argentino tuvo la condescendencia de contraer las obligaciones que el tratado del año 25 le impuso, con temor oímos cuanto anuncio hicieron de las disposiciones á satisfacer esa exigencia del interés de los pueblos industriales y comerciales. Y en verdad que infundados no fueron nuestros temores.

El convencimiento, la experiencia instituyeron una creencia invariable, que por el interés americano hubiera sido útil su propagacion; mas conveniente sin duda, que esas doctrinas anti-políticas

que enseñan los vicionarios, y en jamas habrán de practicarse sobre la tierra. Separados del viejo mundo los Estados americanos. Interpuesta entre aquellas naciones y estos pueblos, la barrera del Atlántico, miles de leguas separados; la naturaleza profeticamente habló á los políticos, á los legisladores y á los gobiernos, de las necesidades de la sociedad, de las costumbres, y del interés peculiar á los habitantes de esta parte de la tierra. El espíritu de un siglo ambicioso, las consecuencias del maldito derecho de conquista, trajeron la dominacion y la esclavitud trescientos y mas años hace. No estando en la naturaleza de las cosas, que fuera esclava de la Europa una parte tan considerable del globo, quedó independiente por la revolucion de hecho y de derecho. Ese movimiento preciso, inevitable, realizó el pensamiento de la creacion, volvió las cosas á su primitivo estado. Y he aquí la época en que los políticos debieran conocer bien, para no mudar la direccion ni cambiar la marcha de la emancipacion americana.

Separada la America de la Europa lo mismo que de Africa y Asia; rica por la naturaleza, debe ser absolutamente independiente; y á sus hijos es á quienes corresponde encargarse de conservar entera esa independencia, no permitiendo que los soberanos de la Europa tomen una minima parte de influencia sobre los destinos futuros de los americanos. De esta idea debía sacarse el principio del derecho publico america-

no: porque se constituye la nacionalidad, abarca miras grandes de politica, pone las bases al bien estar presente, y lleva en progreso rápido la emancipacion del mundo de Colon.

Para abrir canales á la prosperidad, ser ricos y poderosos, necesitamos que la palabra "Independencia" sea una realidad; que los actos, aspiraciones y pensamientos, no hallen obstáculos: que las reglas de nuestras relaciones politicas y mercantiles con los hombres de otro mundo, sean los principios del derecho de jentes; nada mas. La conveniencia, la reciprocidad, sin obligaciones, sin compromisos, que con propiedad no deban decirse de igual á igual, ¿podrán hallarla, conseguirla los pueblos americanos cuando tratan con las primeras naciones del mundo? No hay reciprocidad donde comparativamente sea desigual la riqueza y la capacidad. El débil que con un poderoso trata, que concede cuanto soñando él no habria de esperar, concede goces en cambio de palabras; y en proporcion de su pequeñez, tambien es la renuncia de los bienes futuros, un traspaso de las esperanzas, el menoscabo de la independencia. Concesiones sin reciprocidad, pactos que impongan obligaciones al débil que estipule con poderosos, en sus resultados se asemejan al hecho de renunciar los beneficios propios, de conferir goces en cambio de palabras, para quedarse con fatigas y gravámenes. La aplicacion de estos conceptos es practica, historica, corroborada con desengaños

y la mas azarosa esperiencia. Las obligaciones de los pactos son forzosas para los débiles, para los fuertes no lo fueron ni lo serán jamas. No obstante, personas frivolas, hombres superficiales se alucinan con facilidad. La palabra amistad, pronunciada por un poderoso, ofrecida con arte, cede y embriaga tambien; y asi es como los tratados de amistad, comercio y navegacion, solicita dos por los gobiernos Europeos, se tomaron como un favor incomparable. Pero tales ofertas, semejantes dones ¿les darán los soberanos de las grandes naciones á las debiles y pequeñas, como beneficio ó por daño? Si lo primero, razon habrá para desconfiar de ofrecimientos hechos con importunidad. Si lo segundo, ¿con que podria justificarse la condescendencia?— Iguales racionios, semejantes palabras, nos ocurrian cuando por primera vez oimos pronunciar las palabras "tratados de amistad, comercio y navegacion."

Los americanos despues de la emancipacion, precisan de la amistad y vengencia de los hombres todos, no de tratados con los gobiernos Europeos: para la felicidad, son obstaculos insuperables las obligaciones en ellos convenidas: tal vez en cada articulo, tendieran redes á su independencia, pusieran trabas al jenio, barreras al progreso de la industria, al comercio y á la navegacion, tan necesarios á su futuro engrandecimiento y poder. El comercio de la Europa disfrutaba de las franquicias y seguridades compatibles con el estado politico de los pueblos: no podian exigir mas en justicia; pero erales permitido aspirar á que por obligacion reconocieramos sus gozes: y este fué el fin que buscaban con los tratados de "comercio y amistad." Condescendiendo sin reciprocidad, admitiendo como obligacion la libertad que se per-

mitia por voluntad, imposible es consultar el interes americano, servir tampoco á la causa de la emancipacion; por que en el estado en que nos puso la revolucion, cuanto compromiso carguemos soñre los pueblos, las obligaciones que para con los gobiernos Europeos nos liguen, han de sernos bajo todos respectos funestimas. Ya sea considerando el presente, ya el futuro, no podemos prometernos ventaja alguna para la industria, ni para el comercio americano; por que la base de la reciprocidad no existe.

Imposible es alejemos de nuestra imaginacion las ideas propias del caso: y mas imposible todavia, que olvidémos nuestra creencia. Existe inmutable un principio: hay siempre una necesidad politica, de conservar la amistad con el mundo europeo, la armonia con sus gobiernos, el comercio y buena intelijencia con los hombres civilizados; mas tambien hay una razon para resistirnos á reconocer por obligacion cuanto hicieramos por voluntad; porque nna vez declarada la condescendencia, habrémos de someternos á satisfacer por fuerza las exigencias del interes Europeo.

Hablamos sin particularizarnos.—Nuestras opiniones corresponden á la América en general. Asi, cuanto para nosotros quisieramos, deseariamos tubiera lugar ni en los confines de la América Septentrional. Solo por una causa politica, grande, y de beneficios positivos prodriamos hacer el sacrificio de nuestro convencimiento. Colocandonos en posicion menos aventajada á cualquiera de las naciones Europeas, si á la falta de reciprocidad, en los gozes y prerrogativas, no le suplen un beneficio, habrá de ser

muy precaria la existencia del pueblo, que creyese tratar de igual á igual con Inglaterra o Francia. Para descubrir toda la exáctitud de este concepto, un momento de observacion á los Estados americanos, daria la verdad de lo que comparativamente somos con esas grandes naciones; y de consiguiente, la prueba de la reciprocidad en los gozes.

De nuestra opinion habrá de sacarse, que el tratado concluido con el ministro de S. M. B., le habriamos objetado, si como el privilegio esclusivo se hubiera sometido á una discucion pública. Mas el silencio de los escritores, y muy particularmente el del Diario Nacional, es un argumento concluyente: qué supone un secreto. Pues de otro modo, no es creible se repitiera por segunda vez este ejemplo en los pueblos del Sud, despues que la experiencia enseña, que de esta clase de negociaciones entre gobiernos fuertes y debiles, el fruto, si es muy abundante para los primeros es tambien esteril para los segundos. Queremos pues admitir una exepcion á la regla general; mas, bajo la hipotesis, que si falta la reciprocidad, será recompensado el sacrificio, borrados los daños materiales con beneficios politicos y frutos morales. Sin la confianza que la Nacion habria de ser favorecida, el tratado concluido con el ministro Britanico le habria rechazado nuestro gobierno, como en ocasion menos favorable lo practicó.—El tiempo rebelará secretos, y descubrirá la habilidad y tino de nuestros politicos. Sin q' llegue la oportunidad es prudente que nuestros juicios no los aventuremos.

En otra columna reproducimos el dictamen que el Sr. Barreiro presentó á la Cámara de Senadores. Nos parece muy exacta la observacion del Honorable Senador; porque estando al espíritu de la Ley fundamental, al artículo 5º de la Constitucion que declara—"la religion Católica apostólica romana" como la religion del Estado, sin una contradiccion manifiesta no podría concederse la libertad de cultos para un caso especial. Preciso es no confundir la tolerancia recomendada, con la libertad de cultos pedida. La primera puede existir de hecho y de derecho; mas la segunda, sin previa declaracion, sin que antes diga el Lejislador que—"es libre todo hombre para ofrecer á Dios el culto de su creencia." Seria una temeridad que los reformados fundarían templos y publicamente orasen, y dirijieran al Creador sus ruegos.

Mas que nosotros no habrá quien para las conciencias deseé la propia libertad que apetecemos en lo civil; pero queremos que se manifieste al mundo, que respecto á las cosas, á los principios, no carecemos de ideas perfectas.—Si de justicia se debe al hombre conceder entera libertad, donde la lejislacion negaba ese derecho y la creencia no le admitia, su reconocimiento debe ser la consecuencia de una declaracion. Si es justo reconocer en los extranjeros la libertad de conciencias, como el derecho es comun, lo declaracion es tambien una necesidad.—Diga pues el Lejislador lo que decir debe y no existirá despues entre el hecho y la Ley una contradiccion manifiesta.—

local, Hospital, casa de expositos y cuartel? ¿Se pueden educar niñas, curar enfermos donde suene el parche del tambor y se familiarizan los hombres con los habitos y costumbres militares? Tan acomodables son los usos de una cuadra, las necesidades de la humanidad y de la educacion del bello sexo, como hermanables con las casas de enseñanza primaria son las de juego y prostitucion. Exajerada no es nuestra comparacion.

Donde padece el hombre y las niñas se educan, es la bulla y algazara perjudicial, la reunion de hombres armados, sea cual fuere la clase á que pertenezcan diametralmente opuesta á cualquiera de las dos instituciones. En los hospitales deben existir únicamente los que padecen y cuidan de su alivio: en las casas de expositos, los que arrojados del seno paterno sufren la horfandad sus ayos, y encargados de dirijirlos y educarlos.— Para los hombres armados, para los soldados son los Cuarteles. La moral y la humanidad pierden y sufren ligandose materias tan eterojeneas. Soldados, enfermos y niños de ambos sexos no pueden existir juntos. No conviene que el Cuerpo de la UNION haga Cuartel de la casa de Caridad. La Junta directiva de la Hermandad debe resolver esta cuestion. Muy particularmente se la recomendamos.

Con la escases de aguadores se aumentaron los que acarrean con cabalgaduras: pero ese aumento, no es bastante á satisfacer las necesidades del pueblo, ni para servirle como deben. El agua que conducen es por lo comun de mala calidad, lo que dá lugar á creer, que cuidan muy poco de examinar los manantiales de donde la cargan. De esta suposicion es preciso sacar la necesidad de un remedio. Mientras la falta de aguadores obligue á recurrir á estos suple faltas, la Policia haria un servicio obligandoles á tomar agua de donde corresponden.

¿Es propio unir en un mismo

S. E. el Sr. Presidente de la Republica, en cumplimiento de un decreto superior se recibió ayer del P. E. para los objetos expresados en aquel documento. Llenados, es creible que volverá á depositar el mando en el Sr. Vice Presidente.

Despues de la partida del numero 1.º de caballeria, y del 2.º de infanteria, los cuarteles que ocuparon, dan alojamiento para otros dos cuerpos. Bueno seria destinar á ellos algunos de la guarnicion: pues aun que solo con el piquete de guardia lo ocuparen, mas servicios podrian rendir en este sitio, que en los que sirven de cuarteles sin que la localidad lo permita. Recomendamos á la Comandancia jeneral de armas esta indicacion.

El remitido del Pretendiente, estando concebido en términos nada comedidos, no es posible que ven la luz en nuestro periodico: pues aun que sea verdad que el despacho del Ministerio de Gobierno se demore, en él mas que en ningun otro, y que el Pretendiente tenga algun espediente ó solicitud, meses há: es creible que grandes ocupaciones abansen el despacho jeneral: porque de otro modo, no siendo justo, ni habiendo razon para adoptar por sistema una demora, que embaraze y perjudique al publico, debe desecharse la idea que induzca á creer haya interes en perjudicar. Si nuestro corresponsal no estuviere satisfecho, puede disponer de su artículo, corregirlo, y remitirnoslo para su publicacion despues de mejorar sus conceptos.

En el Departamento de Policia tuvo lugar ayer, el sorteo de los amos, y patronos, que en cumplimiento del superior decreto de 21 del corriente, debió hacerse. La estencion de la lista de los Sres, a quienes tocó la suerte de presentar los es clavos, colonos y libertos, no permite la publicquemos en este numero. Si alguno de los diarios no hiciere su publicacion, nosotros la haremos en el número siguiente.

INTERIOR.

SEÑORES SENADORES:

La Comision de Lejislacion ha examinado el tratado de Amistad, Comercio y Navegacion firmado por el Ministro general de la Republica y el Plenipotenciario de S. M. B., y reconoce, que dominado al Senado la importancia circunstancial de este tratado por las ventajas de sus consecuencias de hoy, puede adoptar la resolucion con que ha sido remitido por la H. C. de Representantes.

La Comision, sin embargo, creó de su deber muy sagrado ser mas explicito sobre el artículo 13 del mismo tratado; para que siendo incontestable que la Religion

del Estado declarada en nuestro Código Constitucional, solo puede inducirse por el culto público, es consiguiente que la libertad de cultos, solo puede reputarse de hecho en su ejercicio privado; y ni es posible que el Senado adhiera á una asimilacion, que destruiria aquel caracter tan esencialmente distintivo, si el permiso que acuerda á los súbditos Británicos, pasa de su condicion privada; ni menos está en las reglas admitidas, determinar de ese modo la intelijencia de un artículo de los principales de nuestra Constitucion, cuya limitacion testual debe estrictamente mantenerse, sin consentir, en estos casos, alteraciones ó ampliaciones que solo pueden ser producidas por actos legislativos, preexistentes naturalmente á su aplicacion.

El Senador que firma saluda &c.—
Montevideo, 22 de Julio de 1842.

Miguel Barreiro.

CORRESPONDENCIA.

Señor Editor del COMPAS :

Leimos con increíble gusto los artículos que impugnaron la defensa del derecho impuesto á los aguadores. El autor de ella, menos impuesto que lo que debía, negó el hecho en haber pedido primeramente una pataca. Si hubiera acercado á uno de los aguadores, no solo hubiera conseguido hallar la verdad, si no tambien instruirse de las razones que tubieron estos para resistirse, y hacer algunas proposiciones racionales. Verdad es, que despues de la negativa de los aguadores, la cuota establecida para cada pipa de agua bajó á doce vintenes; pero esta baja lo mismo que la sucesiva del impuesto, no desmiente lo que dijo V. de la pataca. Pero no es esto lo que mas importa.

Los aguadores Sr., construyeron los pozos, que dan (hace algunos años) agua para el público. Es verdad que los terrenos en que se construyeron son de propiedad publica; pero ¿es acaso menos cierto que en beneficio comun se emplearon,

trabajos, el cuidado y servicio de los aguadores? Se ha dicho impropriamente, que el producto que sacaron les ha compensado con usura los cuidados, trabajos y capitales imbertidos para servir al publico; y es sutil, inexacta y estravagante la expresion. Donde sin sacrificios ni erogaciones las mas pequeñas, toman los aguadores toda el agua que consumen ciudades podulosas, no se les impone contribucion, sirven al publico conduciendole á las puertas de cada individuo el agua que precisa; no para venderla; porque el agua no se vende, sino por recompensa del beneficio. Igual es la practica observada entre nosotros. Los aguadores no vendieron el agua, cobraron la conduccion, lo mismo que lo hacen aquellos á quienes mandamos á traerla de los aljibes de la vecindad. Si los que desempeñan tales comisiones emplearan á mas de sus personas, un carro que les hubiera costado alguna cantidad, pipas, y bueyes á quienes debieran mantener, ¿se diria con propiedad que vendian el agua, cobrando la mitad por el servicio que del otro modo hubieran rendido? Pues de los aguadores se dice lo que no es verdad, y de hai proviene la equivocacion de venderles el derecho de servir al publico.

Cuando convenia estimularlos con recompensas, es entonces que los desaniman, pidiendoles una cantidad por el agua que mana la tierra, y que buscaron ellos con escabaciones. No es la cantidad impuesta la que alarma, sino la industria porque se impone, la cosa que lo motiva. Vd. ha probado hasta la evidencia lo injusto de la im-

sion; hizo mas, mostró que habia la misma razon para hacer pagar el aire que respiramos, si habia justicia para pedir una cantidad por el agua que los aguadores tomasen para el servicio publico. Si despues de todo, apoyados en falsos raciocinios se insistiera en la contribucion, el resultado seria, que el pueblo bebiera aguas malas, las que quisieran darle los acarreadores; y esto es precisamente lo que sucede hoy. Felizmente la estacion no es seca, si lo fuera, ¿cual hubiera sido la situacion del pueblo? Dejamos al desernimiento de Vd. la desicion, limitandonos por ahora, á pedir un remedio eficaz antes que llegue el tiempo de pagar los desaciertos.—Salud mos a V, &c.

Unos Ciudadanos.

AVISOS NUEVOS.

Aviso de la Policia.

Las personas que en la reunion de anoche en casa del Sr. Constant, hayan llevado equivocadamente alguna capa, sombrero, ú otra cosa que no sea suya, pueden ocurrir á este Departamento á deshacer la equivocacion, tomando las de su propiedad.

Montevideo 26 de Julio de 1842.

AVISO.

La Junta E. A. del Departamento ha fijado, por ahora, la módica retribucion de seis vintenes ó sea un real fuerte, por cada pipa de agua que se extraiga de las fuentes de su inmediato cargo, para el abasto de la poblacion; dandola siempre gratis á cualquiera vecino del Departamento que la solicite para el consumo de su casa. Y por disposicion del presidente de dicha corporacion, se avisa al publico para su intelijencia, como igualmente para que pueda dedicarse á este ejercicio toda persona que lo tuviese á bien.

Montevideo, 19 de Julio de 1842.
Juan Pedro Gonzalez,—Secretario •

Ama de leche.

Hay una de primera leche, y de 12 dias que desea colocarse en alguna casa de familia; el que la precise puede ocurrir á la Buena Vista, carpinteria de D. Roque Catalan.